

Circular Informativa E-9/2022
1 de marzo de 2022

EL TRIBUNAL SUPREMO DA LA RAZÓN A LA ASOCIACIÓN EN EL CONFLICTO COLECTIVO SOBRE LOS DÍAS DE AJUSTE

Estimados Asociados:

Queremos trasladaros con satisfacción que la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en días pasados resolviendo el conflicto colectivo que los sindicatos CCOO y UGT habían planteado contra las Asociaciones del metal de Granada, entre las que nos encontramos.

Esta sentencia RECHAZA EL RECURSO PRESENTADO POR LOS SINDICATOS Y CONFIRMA INTEGRAMENTE la dictada anteriormente por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 25 de febrero de 2021, que **daba la razón a las organizaciones empresariales y que declaraba que los días de ajuste de jornada solo serán de aplicación cuando el trabajador supere el número de horas establecido en el convenio colectivo del sector (1.760 horas)**, de forma que, **en los casos en los que no se exceda dicho límite máximo -continúa diciendo la sentencia- “no se tiene derecho a esos días correspondientes de ajuste de jornada”**.

Esta importante sentencia deja perfectamente delimitado el concepto de “días de ajuste de jornada”, que son aquellos a los que se tiene derecho cuando el trabajador supere la jornada máxima anual establecida de 1760 horas de trabajo efectivo.

De todo este procedimiento judicial, en el que ha participado la asesora jurídica de esta Asociación Encarnación Salvador defendiendo nuestros intereses, ya les dimos cumplida información en nuestra circular [E-18/2021 de 8 de abril de 2021](#).

Compartiendo con todos vosotros el éxito y la importancia de esta sentencia, recibe un saludo cordial.